

Desposesión de derechos humanos en las democracias contemporáneas

Mariana Celorio Suárez Coronas celoriom@hotmail.com Universidad Iberomericana, Ciudad de México. México



RESUMEN

El proyecto neoliberal con el que opera la acumulación por desposesión en el capitalismo contemporáneo, de manera constante, promueve ajustes institucionales basados en ordenamientos jurídicos que facilitan la apropiación de recursos naturales, la extracción de materias primas, la intervención en entornos naturales y la (re) mercantilización de la fuerza de trabajo. Estos ordenamientos jurídicos avalados por gobiernos locales y nacionales amplían las capacidades de gestión política y económica de capitales multinacionales; en sentido inverso ponen en peligro a pueblos indígenas y mestizos que viven dentro de los linderos de los territorios contemplados por dichos ordenamientos y subordinan a la sociedad al mercado laboral, al sistema de salud, educativo y de procuración de justicia neoliberal.

Frente a estos arreglos, ¿Cómo se puede conceptualizar a la violencia extrema que ejercen las elites políticas y económicas en territorios estratégicos en contra de pueblos y comunidades locales? ¿Cómo podemos entender la cancelación de derechos laborales frente a procesos, cada vez más intensos, de flexibilización del empleo? ¿Cómo explicar la ausencia normalizada de los DH o la operación fáctica de estados de excepción en democracias contemporáneas?

En la expresión violenta del capitalismo contemporáneo, ¿ Podemos seguir entendiendo la mutilación de derechos como violación de DH? o ¿Esta conceptualización jurídica y política ya no alcanza para comprender de fondo cómo las clases políticas, nacionales y locales, están suprimiendo de facto DH y, en consecuencia, producen Estados de Excepción (Agamben:2004) en espacios locales. Este vacío de derecho coloca más en estado de fragilidad a las personas dentro de geografías democráticas constitucionales. Frente a esto se construyen resistencias que generan o pueden generan ingobernabilidad y de cara a ésta el ejercicio de la violencia estatal y no estatal.

En respuesta a estas preguntas propongo que existe una desposesión biopolítica y estratégica de DH en la democracia-capitalismo contemporáneo que tiene lugar en espacios locales concretos y se opera mediante la producción de leyes que reconfiguran territorios geográficos; se reorganizan las relaciones de producción; se intervienen patrimonios vitales, religiosos e históricos: expropian



espacios colectivos de reproducción simbólica; espacios donde se crea, aprende y recrea la cultura y los bienes culturales, en consecuencia, tienen su anclaje en la identidad.

Para desarrollar mi argumentación conceptualizo la desposesión de DH desde la sociología política que supera un análisis jurídico y un análisis positivo de los DH, Concibo dicha desposesión el seno de la acumulación por desposesión y en el marco de la racionalidad biopolítica con la que ésta se opera, diferencio desposesión de violación de DH; una caracterización y una serie de categorías analíticas para comprenderla.

ABSTRACT

The neoliberal project with which accumulation by dispossession operates in contemporary capitalism, constantly promotes institutional adjustments based on legal systems that facilitate the appropriation of natural resources, the extraction of raw materials, intervention in natural environments to adapt them to the productive processes and the (re) commodification of the labor force. These legal systems guaranteed by local and national governments expand the capacities of political and economic management of multinational capital; in the opposite direction, they endanger indigenous and mestizo people who lives within the boundaries of the territories contemplated by said ordinances for mining extraction, reconfiguration of water resources, agricultural production, etc.

Faced with these arrangements, how can one conceptualize extreme violence exercised by political and economic elites in strategic territories against local peoples and communities? How can we understand the cancellation of labor rights in the face of increasingly intense processes of flexibilization of employment? How to explain the normalized absence of DH or the factual operation of states of exception in contemporary democracies?

In the violent expression of contemporary capitalism, can we continue to understand the mutilation of rights as a violation of DH? o Is this legal and political conceptualization no longer enough to understand in depth how the political classes, national and local, are de facto suppressing DH and, as a result, produce States of Exception (Agamben: 2004) in local spaces. This void of right places more in a state of fragility to people within democratic constitutional geographies. Faced



with this resistance is built that generates or can generate ungovernability and facing this the exercise of state violence and not state.

In response to these questions I propose that there is a biopolitical and strategic dispossession of DH in contemporary democracy-capitalism that takes place in specific local spaces and is operated through the production of laws that reconfigure geographical territories; the relations of production are reorganized; vital, religious and historical assets are intervened: they expropriate collective spaces of symbolic reproduction; spaces where culture and cultural assets are created, learned and recreated, consequently, they have their anchorage in identity.

To develop my argument conceptualized the dispossession of DH from the political sociology that exceeds a legal analysis and a positive analysis of the DH, I conceive this dispossession the core of the accumulation by dispossession and within the framework of the biopolitical rationality with which this is operated, difference of dispossession of violation of DH; a characterization and a series of analytical categories to understand it.

Palabras clave

Desposesión, Biopolítica, Derechos Humanos

Keywords

Dispossession, Biopolitics, Human Rights.



I. Introducción (resultado de una investigación posdoctoral en curso)

Para conceptualizar la violencia extrema que ejercen las elites políticas y económicas en el marco del capitalismo contemporáneo, tanto en territorios como en actividades estratégicas y comprender cómo se despoja a pueblos y comunidades de sus bienes tangibles e intangibles, propongo una conceptualización teórica que explique la supresión actual de derechos humano: La *Desposesión de Derechos Humanos* dentro del seno de un "capitalismo que internaliza prácticas canibalísticas, depredadoras y fraudulentas." (Harvey, 2005: 18)

Por tratarse de procesos causales o paralelos, baso mi conceptualización de *Desposesión de Derechos Humano* en la categoría de *acumulación por desposesión* de Harvey, quien a su vez ofrece una explicación ampliada de la acumulación originaria de Marx. "La acumulación por desposesión incluye la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión forzosa de las poblaciones campesinas, la conversión de diversas formas de derechos de propiedad, común, colectiva, estatal, etc.— en derechos de propiedad exclusivos (...) la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía y la supresión de formas de producción y consumo alternativas; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de activos, incluyendo los recursos naturales; El estado, con su monopolio de la violencia y sus definiciones de legalidad, juega un rol crucial al respaldar y promover estos procesos" (Harvey: 2005: 16).

Quitarles a los otros lo que tienen y usarlo de acuerdo a lógicas de rentabilidad económica es, en sí mismo, un proceso violento incompatible con los Derechos Humanos. En democracias capitalistas, violar derechos es un acto que desprestigia a sus actores y los obliga a dar cuenta de ello, en contraste suprimir derechos allana en camino para las dinámicas estratégicas de acumulación capitalista; acumulación que de ninguna manera pudiera ser factible en esquemas éticos y legales de respeto y protección de los derechos humanos. Por ello, acoplo a la reflexión de Harvey sobre la acumulación por desposesión, la desposesión de derechos humanos y la concibo como una estrategia del proyecto neoliberal.



Los objetivos de esta desposesión son ajustar las leyes para la reproducción de las condiciones contemporáneas de acumulación. Por otro lado, el objetivo de esta argumentación es construir conceptualmente la desposesión de derechos humanos en las democracias contemporáneas.

II. Marco teórico/marco conceptual

La desposesión de derechos humanos es: a) una acción consciente que elites políticas y económicas realizan a través de una racionalidad biopolítica mediante la cual sustraen bienes ambientales, recursos y significados inherentes a la vida humana, la interacción social y el intercambio simbólico; b) persigue la reconfiguración territorial de acuerdo con las actividades estratégicas de acumulación, explotación y producción; y, c) se basa en la producción de ordenamientos jurídicos como instrumentos para llevar a cabo ajustes institucionales.

a) Una acción consciente que realizan elites políticas y económicas:

Esta desposesión se debe comprender a la luz de una racionalidad biopolítica de gobierno: una forma particular de gestión y administración de las poblaciones y de sus individuos de acuerdo con: a) las lógicas del capital y b) el interés de quienes detentan el poder político respecto a lo que poseen las poblaciones; desde sus cuerpos, sus bienes materiales como recursos ambientales y territorios y sus bienes intangibles o inmateriales como su cultura, religión e ideología; encontrando su expresión más extrema en la definición de quienes pueden vivir y de quienes no pueden hacerlo. "El derecho de muerte y el poder sobre la vida" (Foucault, 1999:165-167).

La perspectiva foucoultiana de biopolítica explica como en el capitalismo contemporáneo desde el imperio de la ley, se logra administrar un estado de excepción, es decir como desde la ley se excluye de derechos; se excluye del derecho a la vida y a la reproducción simbólica a poblaciones e individuos que habitan geografías políticas necesarias para el capital, nacional y multinacional; necesarias para la acumulación por desposesión.

La desposesión de derechos flexibilizan las condiciones para el despojo y el saqueo; su trascendencia no radica en términos de derechos constitucionales y ordenamientos legales, que como constructos artificiales obedecen a momentos históricos determinados, radica en que son Derechos Humanos.



Los derechos humanos no son abstracciones intangibles, contienen una polisemia indiscutible cuyos principales significados se entienden a la luz de ser: a) Instrumentos legales de exigibilidad de justicia y equidad; b) códigos éticos y morales; c) visiones particulares sobre futuros y reclamos sociales; d) discursos de articulación, movilización y reivindicación social, e) guías para la construcción de nuevas identidades; f) herramientas para la defensa de violaciones realizadas por el poder, político y económico a través de sus agentes.

A partir de estos significados se desprende que desposeer derechos humanos, representa desposeer a poblaciones de instrumentos legales de exigibilidad y de justicia; cancelar cosmovisiones de pueblos originarios respecto a su vida, cultura, religión y futuro; disminuir la capacidad para negociar el conflicto detonado por violaciones sistémicas y aberrantes que consuman élites políticas y económicas.

Asimismo, implica violencia estatal y no estatal contra poblaciones expuestas a las dinámicas de extracción, explotación y acumulación capitalista; significa administrar la vida y el futuro de las personas con base a lógicas capitalista de rentabilidad, y a los ciclos de consumo y desecho; significa disciplinar mediante una racionalidad biopolítica y evadir las consecuencias sociales y humanitarias que generan las reconfiguraciones espaciales.

b) Reconfiguración territorial para actividades estratégicas de acumulación, explotación y producción:

La desposesión no es generalizada en una demarcación nacional y tampoco es necesariamente absoluta en una demarcación local; es discrecional con base a la producción de regímenes de propiedad privada que requieren gobiernos y capitales.

La desposesión tiene dos niveles: 1.- Del derecho como tal y 2.- De las condiciones de vida que se desprenden del goce de ese derecho. La desposesión del territorio, es la desposesión del derecho y el derecho a la subsistencia, al desarrollo y a la reproducción simbólica son derechos que se desprenden del derecho desposeído.

No está demás subrayar que la desposesión de derechos humanos coloca a las personas en situaciones "legales" de fragilidad y vulnerabilidad frente a la incertidumbre y a la violencia y, profundiza la desigualdad y la exclusión social.



c) Basado en la producción de ordenamientos jurídicos como instrumentos de ajustes institucionales.

La desposesión de derechos no ocurre de manera aislada, se inserta en una compleja estrategia neoliberal de dominación y acumulación para la producción del espacio; para negociar lo que (Harvey, 2005:102) llama arreglos institucionales capitalistas; es decir, reglas contractuales y esquemas de propiedad privada para la acumulación.

Contempla la operacionalización de un estado neoliberal, cuya clase política transforma leyes, códigos y reglamentos que le extiende al sector privado licencias, permisos y concesiones para la desposesión de recursos naturales, materias primas, patrimonios religiosos y culturales.

Se opera dentro de estados nacionales con democracias constitucionales, cuyos gobiernos expresan su "respeto a los derechos humanos, a la democracia, y a la seguridad humana"; gobiernos que firman y ratifican tratados y protocolos internacionales en materia de protección y promoción de derechos humanos. Esto significa, que por un lado, los gobiernos administran instituciones de derechos humanos, abren espacios transversales de políticas públicas en instituciones públicas, apoyan la agenda nacional e internacional de la sociedad civil institucionalizada dedicada los derechos humanos y al mismo tiempo, operan la desposesión de derechos humanos en espacios locales.

En este contexto, la cancelación de estilos de vida, de usos y costumbres y de la realización futuros previstos ya no se puede comprender sólo a la luz de violaciones de derechos humanos, sea por acción o por omisión; tampoco se pueden ver como negación de derechos humanos pues están reconocidos en el contrato social.

Pensar la desposesión no significa que dejan de existir los derechos humanos en el capitalismo contemporáneo; significa que existen espacios y territorios estratégicos donde la violencia extrema con la cual reordenan estos espacios, requiere de leyes que al tiempo de permitir la privatización del territorio de propiedad colectiva, se prohíbe la posesión, el uso y el usufructo que tradicionalmente tenían los pueblos indígenas.

Por otro lado, para delimitar qué es y qué no es desposesión, es necesario recorrer las definiciones de violación, negación y exclusión de derechos humanos.



La violación por acción es cuando los sujetos que violan derechos son quienes se encuentran obligados a protegerlos. La violación por omisión es cuando, las clases políticas y sus agentes no hacen nada respecto a las violaciones directas que cometen otros sujetos o entidades políticas, más aún, conservan una actitud pasiva respecto a situaciones concretas que exigen su intervención. Existen dos formas de violación por omisión: a) directa cuando no se interviene frente a una violación por acción y b) cuando a causa de la omisión en programas y acciones de un gobierno que no garantizan o contemplan derechos.

Por otro lado, las violaciones por exclusión ocurren: "cuando determinadas capas de la población son explícitamente marginadas del goce de derechos (...) a causa de sexo, religión, raza, nacionalidad, edad, clase social, etc. (...) Los grupos contra los cuales se ejerce este tipo de discriminación corren el riesgo de sufrir violaciones por acción y por omisión con mucha más frecuencia". (Revista Encuentro, 2016)

Respecto a la negación de derechos: "Los "sin-derechos" aquellos "ciudadanos excluidos del ejercicio de nuevos derechos que el "Sistema del derecho" no puede todavía incluir. Estos ciudadanos con conciencia de ser sujetos de nuevos derechos, se experimentan a sí mismos como víctimas, sufriendo inevitablemente los efectos negativos del cuerpo del derecho" (Dussel, 1998:151)

Ahora bien, la desposesión significa la eliminación de derechos específicos en momentos y en espacios específicos para personas específicas dentro países con un sistema propio y vigente de derechos humanos; es decir, universal.

Estos derechos humanos eliminados en espacios locales fueron y son ampliamente reconocidos por los gobiernos al firmar y ratificar pactos y declaraciones de derechos humanos; derechos que luego incluyeron en sus constituciones y, que con los ajustes a las políticas internas que exige el proyecto neoliberal, ahora decretan nuevas leyes que los subsumen a otros tecnicismos legales.

III. Metodología

¿Cómo se puede conceptualizar a la violencia extrema que ejercen las elites políticas y económicas en territorios estratégicos en contra de pueblos y comunidades locales? ¿Cómo



podemos entender la cancelación de derechos laborales frente a procesos, cada vez más intensos, de flexibilización del empleo? Más aún, ¿Cómo explicar la ausencia normalizada de los derechos humanos o la operación fáctica de estados de excepción?

En la expresión violenta del capitalismo contemporáneo, ¿ Podemos seguir entendiendo la omisión de derechos como violación de derechos humanos? o ¿ esta conceptualización jurídica y política ya no alcanza para comprender de fondo cómo las clases políticas, nacionales y locales, están suprimiendo de facto derechos humanos en sistemas democráticos y, en consecuencia, están produciendo Estados de Excepción locales; es decir un vacio de derecho (Agamben, 2004:30); dentro de geografías democráticas constitucionales. Estas son las principales preguntas de investigación que me plantee y en respuesta, establecí que existe una desposesión de derechos humanos que opera estratégicamente el proyecto neoliberal en el capitalismo contemporáneo.

La metodología consistió primero en identificar que existe una desposesión de DH, luego analizar las leyes que la legaliza y operacionaliza, para después, evaluar la violación de otros derechos humanos que emanan de la desposesión.

El método fue fenomenológico deductivo de corte cualitativo. Se realizo trabajo teórico documental y de campo. Se aplicaron entrevistas semi estructuradas .

IV. Análisis y discusión de datos

La desposesión de derechos humanos incluye la creación de un andamiaje legal limita a pueblos y movimientos sociales, que frente a la violencia del capital, se aferran a impedir la acumulación por desposesión de la que habla Harvey: apropiarse del medio ambiente en geografías estratégicas y ponerle precio a cualquier cosa que ahí exista; privatizar el medio ambiente y todo lo que ahí se encuentra y se encuentre.

Esto no significa que pueblos y comunidades afectadas pierden capacidad de organización frente a los nuevos ordenamientos jurídicos (ajustes institucionales) que los desplazan, los despojan o bien inciden en sus usos y costumbres, transgreden sus culturas, mientras que dotan de mayor capacidad de maniobra a los capitales, nacionales y multinacionales.



La desposesión de los derechos humanos es un expresión reciente y compleja que se ha ido articulando con los ajustes políticos, sociales, jurídicos, económicos y laborales que la operación del modelo económico neoliberal requiere en este momento histórico.

Categorías analíticas de la desposesión de DH

Propongo cinco dimensiones que integran cuatro categorías analíticas para comprender la desposesión de derechos humanos: 1.- Dimensiones que tienen relación con la percepción social, es decir, con la facilidad que tienen las personas de darse cuenta de dicha desposesión. Se identifican dos tipos de percepciones: la percepción tangible y la percepción intangible; 2.- Dimensiones que tienen relación con el ámbito donde tiene lugar la desposesión, se identificaron dos ámbitos: el ámbito local y el ámbito global; 3.- Dimensiones en función del tipo de espacialidad de la que se trata, aquí se encuentran las geografías políticas y las geografías digitales (internet); 4.- Dimensiones en función del nivel de impacto o afectación, aquí destacan la afectación en el nivel social y comunitario y, 5.- Las dimensiones en relación al tiempo, al impacto a corto, mediano y largo plazo que la desposesión puede causar.

Respecto a percepción social, lo tangible es aquello que se puede tocar, que se puede percibir de manera precisa, se identifica fácilmente, lo que es abierto, evidente, sin mediación. El derecho al agua es el derecho humano consignado y la privatización del agua es el derecho humano desposeído en su dimensión tangible.

Lo intangible es la oposición a lo tangible: lo que no se puede tocar, lo que no se puede percibir de manera sencilla y precisa, cuando se necesitan intermediaciones para comprenderlo. La desposesión intangible puede tener dos acepciones: a) La desposesión de aquellos derechos que pierden debido a la desposesión tangible de un derecho: la pérdida de la capacidad de reproducir los usos y costumbres de un pueblo originario al que se le desposeyó de su geografía política y de su patrimonio cultural y b) La desposesión de derechos como son los derechos a la privacidad, confidencialidad, libertad de tránsito, de expresión y de asociación en territorios digitales. Al legalizar la vigilancia electrónica, los usuarios quedan expuestos a un Estado Hacker; un actor

_

^{1.} Según la (RAE) la geografía política es la organización de la Tierra como morada del ser humano.



político que se oculta y silenciosamente espía a la población civil sin que ésta lo sepa y se dé cuenta.

Por otro lado, respecto al ámbito donde tiene lugar la desposesión, se encuentran los ámbitos local y global; el primero se puede comprender a la luz de la definición de espacio local.

"El concepto local se ha definido como contexto de interacción social e identificación simbólica y de actividad; es producto de condiciones histórico-geográficas y de prácticas individuales y colectivas inscritas en el entorno construido" (Soja, E. (2004) citado por Ramírez Kuri: 2007:642) Expropiar para privatizar territorios de propiedad comunal donde se asientan patrimonios religiosos y culturales conlleva a eliminar espacios históricos donde se reproduce la vida cotidiana de los pueblos; es quitarles a estos pueblos el lugar donde realizan sus interacciones sociales y se desarrollan sus procesos de identificación y reproducción simbólica y étnica; su cosmovisión. Quitarles el espacio donde viven, es eliminar la posibilidad de que realicen sus prácticas individuales y colectivas en el espacio que socialmente construyeron, entienden y que les da sentido de vida, de pertenencia y de memoria. "Lo local (...) (es) la escala microfísica donde se crean comunidades situadas y sujetos locales, (...) Lo regional aluda a escalas físico sociales que abarcan distintas localidades y pueden atravesar espacios transnacionales" (Ramírez-Kuri, 2007:642-644).

El territorio, según *Bonnemaison*, citado por Giménez (Giménez, 1996:14) puede ser considerado como "un geo- símbolo, un lugar, un itinerario, una extensión o un accidente geográfico que por razones políticas, religiosas o culturales revisten a los ojos de ciertos pueblos o grupos sociales una dimensión simbólica que alimenta y conforta su identidad".

El territorio es el espacio donde se inscribe y se reproduce la cultura. Al cancelar o limitar el uso colectivo del territorio, como sucede con las reconfiguraciones territoriales que realizan las empresas privadas, se despoja al grupo social que ahí habita de su espacio físico y simbólico que lo define y cohesiona. Privatizar el territorio geográfico para reconfigurar sus tierras y aguas incide en la desposesión tangible e intangible y las dimensiones de afectación incluyen lo comunitario y lo social.



Ahora bien, respecto a las dimensiones de la desposesión en relación con la distinción entre las geografías físicas y políticas y las geografías digitales, es importante subrayar que dicha desposesión ocurre en ambientes físicos o naturales y en ambientes digitales, es decir, en internet; entendido éste como un espacio público de interacción social.

En cuanto al nivel de afectación, cabe mencionar que el impacto ocurre tanto en lo comunitario como en lo social. El primero integra a pueblos originarios, indígenas, ejidatarios, comuneros y pescadores mientras que la categoría social, tiene una dimensión genérica y totalizadora, como trabajo, salud y educación.

Las consecuencias de la desposesión se pueden vislumbrar en relación a tres lapsos de tiempo: 1.-A corto plazo: de 0 a 1 año: Frente a un reordenamiento jurídico para desposeer un derecho, se puede o no detonar la acción colectiva para evitarlo. Durante este primer ciclo, primero se encuentra la sorpresa y el desconocimiento de la población afectada, después del convencimiento y la evaluación de la relación costo-beneficio de una posible movilización, se gestiona la reapropiación del derecho. Mientras esto ocurre, los beneficiarios de los ordenamientos jurídicos que desposeyeron el derecho realizan las acciones pertinentes para operar sus procesos productivos; 2.- A mediano plazo: de 1 a 5 años: durante este tiempo ya se consolidó la desposesión, se desmovilizó y deslegitimo a la acción colectiva, se operan estados locales de excepción, se construye una re significación ideológica del derecho humano desposeído y se normaliza la falta de ese derecho y de sus consecuencias. Otro escenario previsible, es que la comunidad o sociedad se organizó de tal forma que logra revertir la desposesión y la implantación de las dinámicas extractivas o explotadoras del capital. En cuyo caso, necesariamente tuvo que haber ejercicios de violencia estatal y no estatal en contra de la resistencia y, un encadenamiento de violaciones de derechos humanos: tortura, desaparición forzada, persecuciones, detenciones arbitrarias, asesinatos.

El tercer ciclo de tiempo, es a largo plazo y va de los cinco años en adelante. En caso de implantarse la desposesión, ésta se normaliza, se suprime de manera permanente el derecho desposeído y se decretan nuevas leyes para regular su ausencia.

Implicaciones de la desposesión:



- a) La desposesión tiene tres dimensiones. La primera, entendida en relación al despojo de un derecho ya reivindicado en términos jurídicos, políticos y sociales; la segunda en función de un proceso político, mediático y jurídico que resignifica "la cosa" objeto de derecho humano. Se extrae su valor histórico, social y el nuevo significado se construye de acuerdo a la lógica de rentabilidad económica, se parte de un discurso basado en libre mercado y, tercera, se extingue la posibilidad de tener derechos humanos basados en el derecho desposeído.
- b) Se le despoja de la capacidad discursiva a los grupos sociales vulnerados y en consecuencia movilizados frente a dicha desposesión, implica un estado de excepción fáctico
- c) Aunque es evidente que la movilización en contra de la desposesión es legítima, los operadores del poder la transforman en ilegal. Frente a capitales privados, nacionales y multinacionales, la defensa de la tierra, del maíz, del agua, de los patrimonios religiosos, ambientales y culturales, de la seguridad alimentaria, es ilegal. En consecuencia, se criminaliza del movimiento social.
- d)Se despolitiza la pérdida de derechos. Existe riesgos reales de que ya no se tenga la posibilidad de llevar a los tribunales y a las cortes, la defensa de un derecho humano que existe, pero desposeído.
- e) En caso de que la desposesión sea extrema y radical, es muy probable que convoque la organización social para la movilización colectiva, lo cual, independientemente del resultado, en el proceso de reivindicación, la violencia puede ser de enormes proporciones.

V. Conclusiones

La conceptualización de la desposesión de derechos humanos contribuye a explicar la violencia extrema de las elites políticas y económicas para fortalecer los procesos del capitalismo. En términos culturales, dicha desposesión atenta contra los patrimonios culturales, la identidad cultural y el intercambio simbólico; en términos territoriales implica la producción capitalista de espacio, lo que Harvey llama arreglos institucionales capitalistas; es decir, esquemas de propiedad privada para la acumulación por desposesión.

En este contexto, la cancelación de formas de vida, de usos y costumbres, de la autodeterminación y autogestión y, la eliminación del futuro de pueblos y comunidades, los interpretan como



genocidios culturales, concepto que no sólo expresa el etnocidio, sino también el exterminio de la cultura de un pueblo que perdió sus bienes tangibles e intangibles que le daban adscripción.

La acumulación por desposesión no sólo integra la privatización de la propiedad colectiva, la desposesión de recursos, materias primas, territorios y fuerza de trabajo, Integra también, desde la construcción de normas y leyes, la desposesión de derechos humanos; ambas dimensiones de la desposesión a su vez obedecen a dos racionalidades gubernamentales: a) Una racionalidad biopolítica que regula y desmantela los derechos humanos y b) una racionalidad necropolítica que administra el sufrimiento y la muerte de pueblos, culturas, ecosistemas, esperanzas y proyectos individuales y comunitarios.

Frente a la desposesión de DH, los pueblos y comunidades afectados, se están organizando para impedirla. Por ello, se vislumbra que la crisis de DH que actualmente se vive en numerosos espacios locales, se intensifique y más aún, las consecuencias en términos de empobrecimiento social, desplazamientos poblacionales forzados y el impacto ambiental que pone en riesgo la seguridad humana, serán cada vez más, contenidas con y por las fuerzas estatales de su aparato policiaco y militar y por las fuerzas paramilitares de las empresas, nacionales y multinacionales; lo que a su vez producirá nuevas violaciones de DH.



VI. Bibliografía

Agamben, Giorgio. (2004). Estado de Excepción. España. Pre-textos.

Celorio, Mariana (2011). "Internet y dominación". México, Plaza y Valdés

Diccionario de la Real Academia Española (RAE). Disponible en http://www.rae.es/ consultado 12 de febrero de 2016

Dussel, Enrique (1998). "Ética de la liberación en la edad de la Globalización y la exclusión". Disponible en http://enriquedussel.com/libros.html consultado 23 de agosto de 2014

Enciclopedia Jurídica (2014). "Ordenamiento Jurídico". Disponible en http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com, consultado el 9 de enero de 2016.

Foucault, Michel (1999). "Historia de la sexualidad I", *La voluntad de saber*". Siglo veintiuno editores, México.

Giménez, Gilberto (1996). "Territorio y cultura", *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. II, núm. 4, diciembre, pp. 9-30

Harvey, David (2005). "El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión". Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Disponible en http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf consultado el 8 de diciembre de 2015.

Herrera, Joaquín. (2008). "La reinvención de los Derechos Humanos". Atrapa sueños, España.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas". Disponible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf consultado 17 de enero de 2016.

Ramírez Kuri, Patricia (2007). "Espacio local y diferenciación social en la Ciudad de México". *Revista Mexicana de Sociología*, No. 004, octubre 2007, 641-682.



Revista Encuentro. (2016) "La forma en que pueden ser realizadas las violaciones de los derechos humanos". Disponible en <a href="http://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/violaciones/la-forma-en-que-pueden-ser-realizadas-las-violaciones-de-los-derechos-humanos, consultado el 9 de noviembre de 2015.

Ruiz, Osvaldo (2011). "El Derecho a la Identidad Cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales, una Mirada desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. pg.118.